

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once de Noviembre de Dos Mil Veintidós

Referencia.	VERBAL
Demandante.	José Ederson Chaparro Muñoz
Demandado.	Raúl Darío Urrego Carvajal
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00387 00
Instancia.	Primera
Tema.	No tiene en cuenta notificación

No se accede a tener como válida la notificación electrónica, visible en los archivos 048 y s.s. del expediente digital, enviada al demandado Raúl Darío Urrego Carvajal; y se remite al apoderado de la parte demandante al contenido del auto admisorio proferido por esta célula judicial el pasado 22 de noviembre de 2021, mediante el cual, se le exigió a la parte adecuar su conducta a la regla procesal contenida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, haciendo la manifestación bajo juramento que la citación dirección corresponde al demandado, informando cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacac0f3ca87a5148eb6456fa033c0ddf938680d796f9d860818c6a494596052**
Documento generado en 11/11/2022 04:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>